

Solicitud de Beca de Emergencia N° 83

Fecha	03-12-2018
Asistente Social	Carmen Gloria Neira
Correo electrónico	coteiza@u.uchile.cl
Ingreso RUT	19235590-
N° de Matricula	2014113119
Nombre Completo	Javiera Vargas García
Facultad	Facultad de Ciencias Sociales
Seleccione Sistema de Salud del Alumno/a	Fonasa
Motivo de la Solicitud	Pago de arriendo y/o mes de garantía.
Monto solicitado por el alumno/a \$	150000
Monto propuesto por el o la asistente social \$	150000
Tiene BAE	Si
Indique Situación de Vulnerabilidad	Alta vulnerabilidad
Ingreso Puntaje PAE:	83,2
Seleccione las que corresponda	Resumen Ficha social (obligatorio). Contrato de arriendo y / o comprobante de pago de arriendo. Otros
Detalle Otros:	síntesis social
Documento Adjunto 1	contrato de arriendo.pdf
Documento Adjunto 2	resumen ficha.pdf
Documento Adjunto 3	síntesis socioeconómica.pdf
Breve descripción de situación socioeconómica del grupo familiar: (comuna de residencia, situación de vivienda, composición del grupo familiar, ingresos).	se adjunta síntesis social
Descripción de la situación actual de emergencia. En caso de ser necesario (cuando la beca sea utilizada para	se adjunta síntesis social

SOLICITUD BECA DE EMERGENCIA 2018

N° 83

1. IDENTIFICACION DEL ALUMNO

JAVIERA DANAÉ NOMBRES VARGAS APELLIDO PATERNO GARCIA APELLIDO MATERNO

RUT 1 9 2 3 5 5 9 0 - 7

MATRÍCULA 2014113192

CARRERA Antropología

CELULAR

MOTIVO SOLICITUD

* Marcar con X acorde a

- ☐ FALLECIMIENTO DEL JEFE DE HOGAR \$150.000
☐ CATASTROFE y/o DESASTRE NATURAL \$150.000
☐ INCENDIO DE VIVIENDA \$150.000
☒ ARRIENDO Y/O MES DE GARANTÍA \$150.000
☐ TRASLADO O MOVILIZACIÓN \$60.000
☐ PERDIDA DE BENEFICIOS INTER/EXT \$100.000
☐ CESANTIA \$150.000
☐ COMPRA DE MEDICAMENTOS \$120.000

- ☐ GASTOS MEDICOS EN SALUD MENTAL CAPS \$135.000
☐ GASTOS MEDICOS \$150.000
☐ REPOSICIÓN MATERIALES POR ROBO \$100.000
☐ COMPRA DE MATERIALES DE ESTUDIO \$100.000
☐ DISMINUCIÓN DE INGRESOS \$150.000
☐ COMPRA LENTES OPTICOS SIN DAÑO SEVERO \$30.000
☐ COMPRA LENTES OPTICOS POR DAÑO SEVERO \$60.000
☐ DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO

MONTO SOLICITADO POR ALUMNO

\$ 150.000

4.- SINTESIS SOCIOECONÓMICA

Hago esta solicitud para poder costear el gasto de arriendo, con un valor de \$160.000 (mi parte); me es imposible llevar esta cuenta ya que no considera gastos comunes que en total son \$40.000 x \$50.000 en cuentas (agua - luz - internet).

FIRMA SOLICITANTE

2. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

PAE ☒ SI ☐ NO PTJE 8 3 2

SITUACIÓN DE SALUD

☒ FONASA, LETRA ☒ ☐ ISAPRE ☐ CAPREDENA/DIPRECA

☐ OTRA

SITUACIÓN VULNERABILIDAD

SIN VULNERABILIDAD
 BAJA VULNERABILIDAD
 MEDIANA VULNERABILIDAD
 VULNERABILIDAD
 ALTA VULNERABILIDAD

10%
 20%
 30%
 40%
 50%

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ CONSTANCIA DE CARABINEROS Y/O BOMBEROS
☐ RECETA Y/O DIAGNOSTICO
☐ 3 COTIZACIONES
☐ RESUMEN FICHA SOCIAL

☐ INFORME SOCIAL MUNICIPIO/CONSULTORIO
☐ PRESUPUESTO MEDICO Y/O DENTAL
☒ OTRO

Contrato de arriendo,
 FICHA SOCIAL

Carmen G. Neira
 ASISTENTE SOCIAL FACULTAD

FIRMA Y TIMBRE

FECHA

03 12 2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



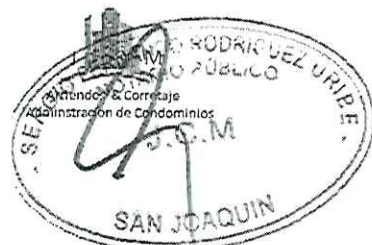
En Santiago, a 12 de Marzo de 2018; comparecen: Don **Jaime Mella Moscoso**, de nacionalidad chilena, casado y separada de bienes, de profesión Administrador de Empresas, cédula nacional de identidad número **10.321.727** guión K, domiciliado, Avenida el Valle 7053, Peñalolén, en representación de la sra Laura Victoria Guerrero Quinteros cédula de identidad 12.489.364-k, según consta en poder de fecha 09 de marzo de 2018,, autoriza de administración de inmueble para estos efectos en la ciudad de Santiago, en adelante el "**Corredor o Arrendador**"; y don Reinaldo Antonio Gutiérrez Montecino, cédula nacional de identidad número 6.030.838-1, nacionalidad chilena, casado, actividad, Jefe de laboratorio, Empresa Martínez Fiegehen, domiciliado en pasaje gran cascada 1972, ciudad de Linares, fono celular n ° +56 9 8527 5161, email gutierrezreinaldo53@gmail.com, en adelante denominado el "**Arrendatario**", todos mayores de edad quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO 1º. - El "**Corredor o Arrendador**" declara tener bajo su administración el inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna 1207, **Departamento 2514**, orientación norte, Consta de dos dormitorios, baño completo con Tina, Closet, con cocina encimera Eléctrica, muebles de cocina del Edificio del Conjunto "**Espacio Oriente Edificio Torre B**", comuna de Santiago, Región Metropolitana.

El "**Arrendador**" cede dicho inmueble en arrendamiento al "**Corredor o Arrendatario**", quien a su vez autoriza a su hija, Srta. **Valentina Eugenia Gutiérrez, C.I. 18.981.900-5** Y la Srta. **Javiera Danae Vargas García, CI 19.235.590-7** quién aceptan para sí, obligándose a destinarlo exclusivamente para **uso de arriendo Habitacional**.

SEGUNDO 2º. - El canon del arriendo será fijado en \$ 320.000 (trescientos veinte mil, pesos) el cual no incluye gastos de servicios (gastos comunes, agua y luz), que serán de costo del arrendatario, quien se obliga a pagar mensualmente, de acuerdos a los consumos realizados.

En caso de Mora o simple retardo en el pago de la renta, el arrendatario deberá pagar una multa diaria equivalente a \$ 3.000 (tres mil pesos), Si el atraso en el pago de la renta hiciese necesaria su cobranza a través de abogados o una empresa externa el arrendatario deberá asumir la responsabilidad y los gastos y costes que ella implique.



Con el objeto de dar cumplimiento a la ley 19628 sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente al **“Corredor o Arrendador”** del inmueble en caso de que existiere, morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento y consumos del inmueble arrendado, así como también el incumplimiento de contrato, proporcionando dicha información al registro de la cámara de comercio.

El arrendatario paga en este acto un monto de total \$ 790.000 (\$ 320.000, 1° mes arriendo marzo 2018 + \$ 470.000 de Garantía), en efectivo o cheque el cual será depositado en la cuenta corriente del “Corredor o Arrendador”,

Los cheques correspondientes a los pagos de arriendo venideros presentados en este acto, se depositarán dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario, en la **Cuenta Corriente n ° 11798459 del banco BCI del “Corredor o Arrendador”.**

TERCERO 3°.- El arrendamiento regirá desde **el 12° de marzo del 2018**, y su plazo regirá hasta el **12 de marzo** del año 2019 **no siendo renovable en forma automática.** En el caso de que el arrendatario desee renovar por un nuevo periodo, este deberá notificar por correo email a la dirección jaimemella100@gmail.com del **“Corredor o Arrendador”** con a lo menos 2 (dos) meses de anticipación al término del arrendamiento. **El no envío de la notificación mencionada implicará que el contrato se dará por terminado en la fecha acordada inicialmente en este contrato.**

De acuerdo con la cláusula **número 3**, de existir interés por un nuevo periodo, la renovación, implica **anexo contrato, por un nuevo período anual, el cual será reajustado a la variación que experimente el índice de precio al consumidor de acuerdo IPC y/o condiciones de mercado.**

CUARTO 4°.- El arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los servicios (gastos comunes, luz, agua potable, gas, Etc.) que corresponden al inmueble, enviando y adjuntando los comprobantes de pago digitalizados de pago a través del email al Arrendador a más tardar **el 25 del mes en curso.** El atraso de un mes en cualquiera de los pagos de lo antes mencionado dará derecho al “Arrendador” para que informe a la Administración del Edificio para suspender los servicios respectivos.

QUINTO 5°.- En caso de que los cheques sean devueltos por falta de fondos, el arrendatario se reserva el derecho de protestar el documento.

Siendo la responsabilidad directa del Arrendatario por la falta del dinero necesario, por ello deberá realizar depósito en efectivo o transferencia electrónica, a la cuenta corriente del **“Corredor o Arrendador”**, N° 11798459 del Banco



BCI, por el canon de arriendo, más la multa del 10% del valor del arriendo, por no cumplir con su responsabilidad de pago.

En caso de que el arriendo no fuese cancelado, 20 días, contados desde el día 5 de cada mes, el **“Corredor o Arrendador”** pondrá fin al contrato de arrendamiento en la forma prescrita por la Ley, pudiendo ser desalojado de acuerdo con las instancias judiciales. Cabe señalar que el **“Corredor o Arrendador”** queda en el derecho hacer efectivo el uso del Pagaré bancario en Garantía, asumiendo el arrendatario el costo de las implicancias judiciales de pago y aclaración.

SEXTO 6º. - Queda prohibido:

- a) Subarrendar ó ceder cualquier título del presente contrato.
- b) Hacer variaciones o modificaciones en la propiedad arrendada,
- c) Causar molestias y o daños a los vecinos.
- d) Introducir sustancias alucinógenas, materiales explosivos, estufas, ya sea de parafina o cualquier material inflamable que represente un peligro de incendio y de acuerdo con las normas de copropiedad del edificio.
- e) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el contrato.
- f) Ingresar personas ajenas al núcleo familiar. Quedando el titular como responsable de informar a la Administración del edificio, cuando se realice algún evento o celebración familiar, que implique visita de personas externas o amistades, a fin de resguardar la seguridad del resto de los propietarios del recinto.

Se entiende por núcleo familiar, las personas de directa relación con titular. y que a continuación se detallan.:

Srta. Valentina Eugenia Gutiérrez, C.I. 18.981.900-5

Srta. Javiera Danae Vargas García, CI 19.235.590-7

- g) Autorizar el ingreso a personas o amistades externas sin haber informado de ello al Administración, cualquier daño que se ocasione en las instalaciones deberá ser asumido por el **“Corredor o Arrendatario”** e implicará una multa, según el reglamento de copropiedad del edificio
- h) Al arrendatario, dar autorización a personas externas para habitar o vivir en su departamento, sin haber sido informado el **“Corredor o Arrendador”**. Ya que la administración del edificio tendrá la información respecto del Titular y cohabitantes residentes del departamento. Esta indicación será

una falta grave al presente contrato e implicará multa o su defecto poner término de manera anticipada al presente contrato.



La infracción de cualquiera de estas prohibiciones importará una multa equivalente a 10 UTM a favor del **“Corredor o Arrendador”**.

SEPTIMO 7º. - Será de responsabilidad:

Del arrendatario a mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, llaves de paso, enchufes, citófono, interruptores, sanitarios etc. En caso de daño será de su exclusiva responsabilidad. El daño de lo antes mencionado debe ser informado al **“Corredor o Arrendador”** para su reparación, siendo los costos tanto de la Instalación como de los artefactos de cargo del arrendatario. Además, a mantener la propiedad en perfecto estado de conservación, evitando rayados en sus paredes y murallas, manchas en los pisos, limpieza de los excusados y duchas evitando la acumulación de hongos en sus sanitarios y baldosas. Efectuar oportunamente y a su costo todas las mantenciones adecuadas para su conservación.

Respetar el reglamento de Copropiedad del recinto.

Restituir el inmueble con todos los artefactos e instalaciones limpios y en perfecto estado de conservación y de acuerdo a la recepción en la fecha de la entrega inicial del inmueble. Esto se deberá realizar en la última semana que termine el contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del **“Corredor o Arrendador”** y entregando las llaves el mismo día que desocupó el inmueble. Si el arrendatario no cumpliera con esta obligación, el **“Corredor o Arrendador”** estarán en el derecho de hacer efectivo el cobro de los montos entregados como **Garantía**.

OCTAVO 8º. - Serán de cargo del arrendatario, las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble, ya sea por mal uso o negligencia, como vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, cerraduras, revestimientos, instalaciones eléctricas como enchufes e interruptores.

NOVENO 9º. - El **“Corredor o Arrendador”** no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, habiéndose entregado ya este en conformidad, cualquier mejora quedarán en beneficio de la propiedad sin que el **“Corredor o Arrendador”** deba asumir el costo o importe por ellas.

El **“Corredor o Arrendador”** no responderá por robos, incendios e inundaciones.

DÉCIMO 10°. - El arrendatario deberá responder económicamente frente a cualquier reparación producto de su negligencia o mal uso en cualquier estructura interior del inmueble tales como: muebles, sanitarios, cañerías de agua y red eléctrica. De la misma forma respecto de daños a terceros o vecinos productos de su acción, negligencia o mal uso de sus artefactos.



DÉCIMO PRIMERO 11° .- A fin de garantizar la conservación de la propiedad y restitución en el mismo estado en que se recibe la devolución de las especies y artefactos que indique el inventario, el pago de los perjuicios y deterioros que acuse la propiedad en arriendo, el arrendatario hace entrega al **“Corredor o Arrendador”** el monto **garantía inicial de \$ 470.000** que éste se obliga a restituirle dentro de 60 días hábiles siguientes a la entrega a su satisfacción de la propiedad arrendada, quedando el arrendador autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario, como así mismo el valor de las cuentas pendientes que sean de su cargo.

La garantía no será restituida en caso de que el arrendatario no respete la Cláusula N.º 3, referente a la fecha de término de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO 12°. - Se especifica que la parte arrendataria no puede hacer uso del mes de garantía para compensar un mes de arriendo. -

DÉCIMO TERCERO 13°. - EL **“Corredor o Arrendador”** podrá inspeccionar la propiedad arrendada cuando lo estime conveniente, previo aviso de notificación escrita al correo del arrendatario, obligándose a éste a otorgar para ello todas las facilidades necesarias.

DÉCIMO CUARTO 14°. Para todos los efectos judiciales extrajudiciales de este contrato se firma en Santiago, con fecha 12 del mes de marzo del año 2018, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO 15°. Para el evento de incumplimiento del pago o simple retardo de las rentas convenidas en el presente contrato, queda facultado el **“Arrendador”** para publicitar dicho incumplimiento o retardo en la base de datos del sistema Dicom. Esta autorización da satisfacción a lo establecido en el artículo 4º de la ley n º 19628.

En reemplazo de codeudor Solidario, el Sr. Reinaldo Antonio Gutiérrez Montecino, cédula nacional de identidad número 6.030.838-1 firmará un pagaré a la vista por un monto de \$ 3.840.000 (Tres millones ochocientos cuarenta mil pesos equivalentes a 12 meses de arriendo como GARANTIA,

que puede ser cobrada el "Corredor o Arrendador" en el caso de no cumplir con alguna de las cláusulas de este contrato.



"CORREDOR ARRENDADOR
RUT 10.321.727-k
JAIME A. MELLA MOSCOSO.

ARRENDATARIO
RUT. 6.030.838-1
REINALDO A. GUTIERREZ MONTECINO

ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO

Formará parte integrante del presente contrato, el acta que se levantará y se suscribirán las partes al momento de la entrega física del inmueble. En el caso de que en el acta de recepción y/o entrega de la propiedad hubieren omitido observaciones, las partes convienen en que el arrendatario hará un listado de ellas dentro de los días siguientes al día en que se empieza a regir el contrato. Este listado se entregará al arrendador o a quién sus intereses representen, en duplicado, y la copia le será devuelta debidamente firmada, previa verificación de lo aseverado en él. Si no lo hiciere, para todos los efectos y en particular para lo señalado en la cláusula octava del presente contrato, se entenderá que la propiedad ha sido recibida conforme a la ya citada acta, si ésta no existiera, dentro del mismo plazo e igual procedimiento, la parte arrendataria deberá dar a conocer sus observaciones. Si no lo hiciere, para todos los efectos se entenderá que la propiedad ha sido recibida a entera y total satisfacción.

AUTORIZACIONAL

Leyeron, firmaron y ratificaron ante mí don **JAIME ANTONIO MELLA MOSCOSO** cédula de identidad N° **10.321.727-K** en representación de doña **LAURA VICTORIA GUERRERO QUINTEROS** cédula de identidad N° **12.489.364-k**, lo que se acredita en carta poder otorgada ante mí, con fecha 09-03-2018, como arrendador; y don **REINALDO ANTONIO GUTIERREZ MONTECINO** cédula de identidad N° **6.030.838-1**, como arrendatario. Documento redactado por el otorgante, firmado en dos ejemplares. **San Joaquín, 12 de marzo de 2018**



A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "SERGIO FERNANDO MONTECINO" around the top edge and "NOTARIO PÚBLICO" around the bottom edge. The signature is stylized and appears to be "Reinaldo Antonio Gutierrez Montecino".